



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 010

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27.ENE.2023

VISTOS:

La Nota N° 000009-2023-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 0000062-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM y la Nota N° 144-2023-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, la Nota N° 000015-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 000046-2023-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 563, de fecha 03 de junio de 2014, se aprobó la Directiva Específica N° 002-2014/INABIF.UDIF, denominada «Disposiciones para el Funcionamiento de los Centros de Emergencias y Urgencias – INABIF en ACCIÓN», modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023, de fecha 27 de enero de 2016, la cual tiene como objetivo regular el funcionamiento de los Centros de Emergencias y Urgencias – INABIF en ACCIÓN del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, dispone que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, entre otros, la encargatura por suplencia, entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, asimismo, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, denominada “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 010

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27.ENE.2023

retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados o ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal;

Que, el encargo de funciones es una decisión unilateral del empleador que se encuentra enmarcada dentro de un ámbito temporal específico y, por ende, no expresa la intención de otorgar al trabajador la titularidad del puesto o plaza que se encuentra ocupando a consecuencia de dicho encargo, razón por la cual es permisible que cuando cese la necesidad institucional, o exista un motivo razonable del empleador, este decida dar término a dicho encargo y, por tanto, la regresión a las condiciones primigeniamente pactadas con el trabajador;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001, de fecha 3 de enero del 2023, se resolvió, entre otros, renovar la encargatura por suplencia a la servidora Maruja Esperanza León Díaz, Asesora II de la Dirección Ejecutiva, las funciones de la dirección del Centro de Atención de Emergencias –INABIF EN ACCIÓN– de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, del 3 de enero al 31 de diciembre del 2023, en tanto dure la ausencia del Director Titular, y en adición a sus funciones;

Que, mediante Nota N° 000009-2023-INABIF/UDIF, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias solicita dar por concluido el encargo de funciones de la dirección del Centro de Atención de Emergencias –INABIF EN ACCIÓN– recaído en la servidora MARUJA ESPERANZA LEÓN DÍAZ, Asesora II de la Dirección Ejecutiva, y propone disponer el encargo de funciones por suplencia de la dirección del indicado Centro de Atención de Emergencias a la servidora CAS MARÍA MILAGROS LISAN CACCIRE RUIZ, Analista de Coordinación Territorial, en adición a sus funciones, mientras dure la ausencia del Director titular, con la finalidad de garantizar la continuidad y desarrollo de sus funciones;

Que, en observancia de la normativa antes señalada y con la finalidad de no afectar el normal desenvolvimiento del Centro de Atención de Emergencias –INABIF EN ACCIÓN–, mediante Nota N° 000015-2023-INABIF/UA de fecha 25 de enero de 2023, la Unidad de Administración, considerando la Nota N° 144-2023-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, hace suyo el Informe N° 0000062-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM, por medio del cual se emitió opinión técnica favorable con relación a la conclusión del encargo de funciones de la dirección del Centro de Atención de Emergencias –INABIF EN ACCIÓN– recaído en la servidora MARUJA ESPERANZA LEÓN DÍAZ, Asesora II de la Dirección Ejecutiva, y, en consecuencia, se disponga el encargo de funciones por suplencia de la dirección del Centro de Atención de Emergencias –INABIF EN ACCIÓN– a la servidora CAS MARÍA MILAGROS LISAN CACCIRE RUIZ, Analista de Coordinación Territorial, en adición a sus funciones, mientras dure la ausencia del Director titular;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 010

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27.ENE.2023

Que, en atención a la normatividad vigente y considerando lo propuesto por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, corresponde que la Dirección Ejecutiva disponer la conclusión del encargo de funciones de la dirección del Centro de Atención de Emergencias –INABIF EN ACCIÓN– recaído en la servidora MARUJA ESPERANZA LEÓN DÍAZ, Asesora II de la Dirección Ejecutiva, y, en consecuencia, disponer el encargo de funciones por suplencia de la dirección del Centro de Atención de Emergencias –INABIF EN ACCIÓN– a la servidora CAS MARÍA MILAGROS LISAN CACCIRE RUIZ, Analista de Coordinación Territorial, en adición a sus funciones, mientras dure la ausencia del Director titular, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones para el logro de los objetivos institucionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del INABIF, que dispone como una función de la Dirección Ejecutiva proponer y/o autorizar desplazamientos y demás acciones de personal;

Que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001, de fecha 3 de enero del 2023, el cual precisa que *«todo acto de administración relacionado al desplazamiento de personal que ejerce funciones o puestos de Director y/o Coordinador de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar es competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima instancia de decisión del INABIF, quien aprobará cualquier desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo de funciones o puestos recaídos en los/las servidores civiles ejerzan las funciones o puestos de Director y/o Coordinador antes mencionados, salvo disposición expresa en contrario»*, así como en las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, denominada "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo" y de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del INABIF, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 000046-2023-INABIF/UAI de fecha 26 de enero de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, considerando legalmente viable formalizar la Resolución de la Dirección Ejecutiva que disponga dar por concluido el encargo de funciones de la dirección del Centro de Atención de Emergencias –INABIF EN ACCIÓN– recaído en la servidora MARUJA ESPERANZA LEÓN DÍAZ, Asesora II de la Dirección Ejecutiva, y, en consecuencia, disponer el encargo de funciones por suplencia de la dirección del Centro de Atención de Emergencias –INABIF EN ACCIÓN– a la servidora CAS MARÍA MILAGROS LISAN CACCIRE RUIZ, Analista de Coordinación Territorial, en adición a sus funciones, mientras dure la ausencia del Director titular, sin perjuicio de tener en cuenta que el encargo de funciones es temporal, excepcional y no debe exceder del período presupuestal;

Con los visados de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 010

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 27.ENE.2023

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles – RIS del INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055-2021 de fecha 27 de julio de 2021; en la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de setiembre de 2013; en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001, de fecha 3 de enero del 2023 y en la Resolución Ministerial N° 018-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de las funciones de la dirección del Centro de Atención de Emergencias –INABIF EN ACCIÓN– de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar recaído en la servidora MARUJA ESPERANZA LEÓN DÍAZ, Asesora II de la Dirección Ejecutiva, dispuesto por el artículo 7 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001 de fecha 3 de enero de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR por suplencia a la servidora CAS MARÍA MILAGROS LISAN CACCIRE RUIZ, Analista de Coordinación Territorial de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, las funciones de la dirección del Centro de Atención de Emergencias –INABIF EN ACCIÓN– de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, en adición a sus funciones, sin perjuicio de tener en cuenta que el presente encargo de funciones es temporal, excepcional y no debe exceder del período presupuestal.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las interesadas y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y comuníquese,


CARLOS E. CASTILLO SANCHEZ
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP